

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Orden de 22 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1993, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos*  
I.B.245

Próximo a finalizar el ejercicio presupuestario es necesario dictar las instrucciones relativas a las operaciones de cierre de la contabilidad de Ingresos y Gastos públicos y subsiguiente liquidación del ejercicio 1.993.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Economía ha tenido a bien disponer:

1.— Señalamiento de haberes en el mes de diciembre:

1.1.— Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria de diciembre se cerrarán el día 7 del citado mes, y se remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía hasta el día 13 del mismo mes, como fecha límite.

1.2.— Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes a dicho mes de diciembre serán satisfechas conjuntamente a partir del día 20.

2.— Recepción y tramitación de documentos contables:

2.1.— Los libramientos con el carácter de "A Justificar" con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1.993 tendrán entrada en la Intervención General en fecha límite 10 de diciembre.

2.2.— La justificación de los libramientos expedidos "A Justificar" con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio deberán obrar en poder de la Intervención General en fecha límite 21 de diciembre.

2.3.— El resto de documentos de gestión contable tendrán entrada en Intervención General en las fecha límites siguientes:

- Documentos "A": 19 de noviembre.
- Documentos "AD" y "D": 17 de diciembre.
- Documentos "ADO" y "O": 14 de enero de 1.994.

2.4.— Los gastos periódicos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite en

los plazos citados el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que cierra, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes.

3.— Operaciones de fin de ejercicio:

3.1.— Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal. Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones.

3.2. La Consejería de Hacienda y Economía dictará las Instrucciones oportunas para que las Secretarías Generales Técnicas envíen a la Intervención General relación motivada de los saldos de disposición que no provengan de Remanentes de ejercicios anteriores, así como de los saldos de crédito y autorización que se soliciten incorporar al Presupuesto Ordinario del ejercicio 1.994.

4.— Modificaciones de Crédito:

Los expedientes de modificación de créditos deberán tener entrada en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debidamente documentados, en fecha límite 19 de noviembre de 1.993, sin más excepción que las modificaciones técnicas derivadas del cierre de ejercicio, cuya tramitación requerirá la autorización previa del Consejero de Hacienda y Economía.

5.— Liquidación de Ingresos:

Los órganos gestores de Ingresos remitirán a la Intervención General, en fecha límite 14 de enero de 1.994, relación motivada de derechos devengados en el ejercicio 1.993 que todavía no hayan sido contraídos en el Presupuesto, así como relación motivada de aquellos derechos contraídos en el Presupuesto Ordinario y de Resultas que se deban anular.

La Intervención General emitirá las Instrucciones que considere oportunas para aclarar o cumplir el contenido de la presente Orden.

Logroño, 22 de octubre de 1.993.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 25 de Octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Comunidad Autónoma de La Rioja (F.10/93)*  
II.B.205

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 1.993, publicado por Resolución de 2 de agosto (B.O.R. del día 10) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1.992 de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) (F.10/93) con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola), pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2.— Del número total de plazas señaladas, se reservan 2 plazas para la promoción interna.

1.3.— Si las plazas reservadas a la promoción interna quedasen sin cubrir se acumularán a las de acceso libre.

1.4.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio; el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5.— Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6.— El procedimiento de selección de los aspirantes de promoción interna será el de concurso-oposición.

1.6.1.— En la fase concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el siguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6.2.— La oposición estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

**PRIMER EJERCICIO:** El Tribunal en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de la primera parte del programa. Los opositores desarrollarán el tema en un tiempo máximo de dos horas.

El tema será leído por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

**SEGUNDO EJERCICIO:** El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de la parte segunda del programa.

Los opositores desarrollarán los temas en un tiempo máximo de cuatro horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado, dos supuestos, eligiéndose uno a sorteo, para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

**CUARTO EJERCICIO:** Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo